



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00203738- NEU-DESP#SOP-CESIÓN CONTRATO EMPRESA "VOLK YOLANDA MARY" OBRA: ESC.PRIMARIA N° 175 -PAR.INDUSTRIAL NEUQUÉN

VISTO:

El EX-2020-00203738-NEU-DESP#SOP en referencia al Expediente N° 7444-000087/2016 –Alcance 00022/2020 del registro de la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos y Ley 687 de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente consignado en el Visto, se tramita la aprobación de la cesión de derechos y obligaciones contractuales de la obra: “Escuela Primaria N° 175 - Ampliación SUM y Aulas - Parque Industrial - Neuquén”, que ejecuta la empresa VOLK YOLANDA MARY, a favor de la empresa CONFORMAR S.R.L.;

Que por Resolución N° 17/19 del Ministerio de Economía e Infraestructura (MEI), se aprobó la documentación técnico y legal de la obra y mediante Decreto N° 1575/19 se aprobó y autorizó la contratación de la obra precitada, producto de la licitación pública N° 01/19 a la empresa VOLK YOLANDA MARY por un monto de pesos veintidós millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos dieciocho con 20/100 (\$22.549.218,20.-), valores a enero de 2019 con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos y por el Sistema de Ajuste Alzado por Precio Global;

Que con fecha 21 de agosto de 2020, la Dirección Provincial de Obras Contratadas de la Subsecretaría de Obras Públicas, es notificada fehacientemente de la Escritura N° 184 - Registro Notarial N° 12 - Neuquén capital, por medio de cual, la empresa VOLK YOLANDA MARY, cede y transfiere gratuitamente a favor de la empresa CONFORMAR S.R.L., todos los derechos, obligaciones, acciones y posición contractual que tiene y le corresponden o pudieran corresponder en el futuro en relación a la obra mencionada en el primer considerando, desde el porcentaje de avance físico y financiero (51,1578%) vigente a la fecha de la cesión;

Que la figura convencional propuesta se encuentra, contemplada por el Artículo 44° de la Ley 687 de Obras Públicas, al establecer que la Administración puede autorizar la transferencia o cesión del contrato siempre que el cesionario se encuentre inscripto en el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas, con capacidad disponible suficiente, que asimismo se haya ejecutado no menos de treinta por ciento (30%) del monto de contrato y que el cesionario sustituya las garantías de cualquier naturaleza que hubiere presentado o se le hubiesen retenido al cedente;

Que los extremos señalados para la autorización de la transferencia o cesión del contrato se encuentran acreditados conforme se desprende de los informes que obran agregados en el expediente del Visto;

Que la obra fue paralizada con fecha 30 de abril de 2020 con motivo de los efectos devenidos de la pandemia por coronavirus (COVID-19), que provocaron entre otros, el desabastecimiento de materiales imprescindibles para la ejecución de la obra;

Que consecuentemente, la empresa cesionaria Conformer S.R.L. plantea la necesidad de adicionar una ampliación de plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la aceptación formal de la cesión por parte del Comitente (Administración Pública), fundamentando su pedido en la preparación e implementación del relanzamiento de la obra con el traslado de equipos, afectación de mano de obra, elaboración de documentación restante de presentar para su aprobación y terminación de las tareas faltantes de ejecución;

Que a tal efecto obra agregado, el cumplimiento de un plan de trabajos y curva de inversión, propuestas y acordadas por el comitente y la cesionaria;

Que se cuenta con la debida intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Subsecretario de Obras Públicas, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas;

Que por todo lo expuesto corresponde proceder al dictado de la presente norma, que apruebe los términos y alcances del Convenio de Aceptación de Cesión a suscribir, para perfeccionar la cesión del contrato de la obra: Escuela Primaria N° 175 - Ampliación - SUM y Aulas - Parque Industrial – Neuquén, con encuadre en la Ley 687 de Obras Públicas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** la cesión de derechos y obligaciones contractuales suscripta mediante Escritura N° 184 de fecha 21 de agosto de 2020 del Registro Notarial N° 12 – Neuquén capital, por la empresa VOLK YOLANDA MARY - C.U.I.T. N° 27-11810785-9, quien cede el contrato de la obra: Escuela Primaria N° 175 - Ampliación SUM y Aulas - Parque Industrial - Neuquén, a favor de la empresa CONFORMAR S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71241970-5, que se encuentra agregado en el EX-2020-00203738-NEU-DESP#SOP.

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, a suscribir con la Empresa VOLK YOLANDA MARY (Cedente) y la Empresa CONFORMAR S.R.L. (Cesionaria), un Convenio de Aceptación de Cesión a efectos de perfeccionar la cesión del contrato de la obra Escuela Primaria N° 175 - Ampliación SUM y Aulas - Parque Industrial – Neuquén.

Artículo 3º: **APRUÉBASE** el tenor del Convenio de Aceptación de Cesión, que como **IF-2020-00414398-NEU-DESP#SGSP** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** al señor Subsecretario de Obras Públicas dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4º: **CONVALÍDASE** la paralización de la obra: Escuela Primaria N° 175 - Ampliación SUM y Aulas - Parque Industrial – Neuquén, ocurrida a partir del día 30 de abril de 2020, como consecuencia de los efectos propios de la pandemia por coronavirus (COVID-19), facultándose a la Dirección de Obras Contratadas Subsecretaría de Obras Públicas a reanudarla a partir del perfeccionamiento contractual con la cesionaria y **AUTORÍZASE** una ampliación del plazo de obra de noventa (90) días corridos, que se

adicionarán al plazo original de la obra, en un todo de acuerdo al nuevo plan de trabajo y curvade inversiones obrantes en el EX-2020-00203738-NEU-DESP#SOP.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.